

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1068 - 2014/GRP-CR

Piura, **22 OCTUBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 11-2014/GRP-200001-ACCR-CF del 22 de octubre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, presenta informe sobre presuntas irregularidades cometidas en un procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas en la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRORURAL, concluyendo que *"1.En el procedimiento de formalización y titulación del predio innominado, sector Quebrada del Gallo, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura de un área de 0.5586 m2, solicitada por el administrado Félix Cardoza Parrago y otro, se advierte que presuntamente se ha presentado documentación falsa para acreditar la posesión, en el acta de inspección de campo no se ha dejado constancia que los colindantes no participaron de la inspección de campo o no encontraban presentes, así mismo se ha publicado un cartel con los datos del solicitante, el área y en la ubicación se consigna que el predio se encuentra en el distrito de Piura dato distinto ya que este se encuentra en el distrito de Castilla, donde se debió hacer la publicación, contraviniendo así lo prescrito en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089- Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.; 2.Por los hechos antes indicados, recaería responsabilidad administrativa funcional, contra los funcionarios y/o servidores públicos, que han participado en el procedimiento de formalización y titulación del predio materia del presente informe, faltas tipificadas en artículo 28° inciso a) y d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones que textualmente dicen: "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento" así como "La negligencia en el desempeño de las funciones";*

Que, la Comisión de Fiscalización, con fecha 22 de octubre de 2014, hace llegar el Dictamen N° 009-2014/GRP-CF, en donde por unanimidad de sus miembros, señala que hace suyo el Informe N° 11-2014/200001-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, recomendando a Gerencia General Regional *"a) De acuerdo a sus facultades, considere adoptar las acciones necesarias por los presuntos defectos u omisiones realizados por parte de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Rural en el procedimiento de formalización y titulación del predio innominado sector Quebrada del Gallo, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura de un área de 0.5586 m2, solicitada por el administrado Félix Cardoza Parrago y otro; y, b) Derive a la comisión de procesos administrativos disciplinarios, a fin que identifique las responsabilidades administrativas funcionales a que hubiese lugar de los funcionarios y/o servidores públicos que participaron en el procedimiento de formalización y titulación del predio antes descrito, y de ser posible aplique lo prescrito en el artículo 53° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, por incurrir en negligencias en el desempeño de sus funciones, al contravenir el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, establecido en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089- Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;*

Que, visto el pedido de la Comisión de Fiscalización para que el Consejo Regional haga suyo el Dictamen N° 009-2014/GRP-CF, el Consejo Regional, en cumplimiento del artículo 15°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; acuerda;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 10 - 2014, celebrada el día 22 de octubre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 009-2014/GRP-CF de fecha 22 de octubre de 2014, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el Informe N° 011-2014/200000-ACCR-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre presuntas irregularidades



cometidas en un procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas en la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRORURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGA
CONSEJO REGIONAL